



RESOLUCIÓN N° 599.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de *setiembre* del 2022.

VISTO:

Las Actas de Fiscalización SENAVE N° 006695 y 006696 de fechas 10 y 13 junio de 2022 respectivamente; el Dictamen N° 709/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695 de fecha 10 de junio del 2022, funcionarios técnicos y un abogado del Departamento de Transparencia y Anticorrupción del SENAVE, constituidos en el predio de la ANNP de Ita Enramada, procedieron a la inspección de los cargamentos pertenecientes a la firma O.D.J. S.A, que se encontraban en un camión con número de chapa HBU448, tipo furgón refrigerado, y chapa HCC445, correspondiente a la carreta semirremolque, donde según documentaciones presentadas se declaró los siguiente productos: 350 cajas, con 21.800 kg., de tomate lisa, con AFIDI N° 2022-17997; 500 cajas, de Locote Rojo, con AFIDI N° 202217483; 150 cajas Locote Amarillo, con AFIDI N° 202217293; 150 cajas de Pepino, con AFIDI N° 202217993; 100 cajas de Berenjenas con AFIDI N° 202217992; y, 100 cajas de zapatillos, con AFIDI N° 202217994, amparados con el Despacho N° 22012IC04003133, PI N° 3721459, sin embargo, en el momento de inspección se constató que el interior del transporte se encontraban productos que no fueron en la solicitud de P.I., por lo que se procedió a la retención de los mencionados productos, con el fin de realizar una inspección total y exhaustiva de toda la partida las cuales deberán permanecer en la zona primaria, siendo lacrados con Precintos del SENAVE N° 213178, y de la Aduana con N° 1928088. Asimismo, las 13 cajas de pepino y 4 cajas de zapallitos fueron depositadas en el depósito del SENAVE, por exceso de carga y un mal estibaje. Los representantes de la firma importadora se negaron a firmar el Acta.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 006696 de fecha 13 de junio del 2022, funcionarios técnicos y un abogado del Departamento de Transparencia y Anticorrupción del SENAVE, constituidos nuevamente en el predio de la ANNP de Ita Enramada, procedieron a la re-verificación del cargamento perteneciente a la firma O.D.J. S.A. retenidos por Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695 de fecha 10 de junio del 2022.

[Firma]
Ing. Agr. *[Firma]* Carmelita Torres de Ovín
Secretaría General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 599-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

y en prosecución de la misma, fueron contabilizadas las siguientes mercaderías consistente a: 253 cajas de tomate lisa; 97 cajas de Locote rojo; 79 cajas de locote amarillo; 93 cajas de pepino; 50 cajas de berenjena; y, 6 cajas de zapallitos, declaradas con sus respectivos Permisos de Importación de Productos Vegetales. Por otra parte, se constató mercaderías consistente a 765 cajas de locote verde que no contaban con los documentos respaldatorios como el Certificado Fitosanitario del País de Origen y el Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI) correspondiente, por consiguiente, no se autorizó el ingreso al territorio nacional quedando a cargo de la Dirección Nacional de Aduanas. Los productos que si fueron declarados en el Permiso de Importación, cuenta con las documentaciones correspondientes para su ingreso al país. Además dejaron asentado que el AFIDI N° 202217997 de tomate lisa y el AFIDI N°20221793 de locote amarillo, vencieron el 10 de junio de 2022. El producto decomisado de locote verde se realizó en zona primaria por lo que la DNA conferida por el código aduanero queda a cargo de las 750 cajas de locote verde, y por otra parte, se tomaron muestras de todos los productos mencionados para su remisión al laboratorio del SENAVE. Los representantes de la empresa no se presentaron para la firma.

Que, por Providencia DAJ N° 644 de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica solicita a la Dirección General Técnica a través de sus áreas competente, la Dirección de Operaciones, Dirección de Protección Vegetal y Dirección de Laboratorios, provean las siguientes documentaciones: 1) Copias autenticadas del Permiso de Importación N° 3711459, que fue consignado en la Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695/22; 2) Copias rubricadas de las AFIDI N° 202217997, 202217483, 202217293, 202217992, y 202217994; 3) Informe de Resultado Laboratorial de las muestras extraídas, conforme a lo asentado en las Actas N° 006695/22 y 006696/22.

Que, por Memorando OPI IE N° 001 de fecha 06 de julio de 2022, la Oficina de Puntos de Inspección (OPI) – Itá Enramada remite las AFIDIs originales N° 202217997, 202217483, 202217293, 202217992, y 202217994.

Que, obra en autos el Permiso de Importación N° 3721459 con fecha de solicitud el 09 de junio de 2022, proveído por el Inspector del SENAVE, correspondiente a las partidas de los productos, consignado a la firma O.D.J. S.A., consistente a: 253 cajas con 5.060 kilos, de Tomate lisa con AFIDI N° 202217997 (Vcto. 15/06/2022); 97 cajas con

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 599.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

1.164 kilos de Locote rojo con AFIDI N° 202217483 (Vcto. 14/06/2022); 79 cajas con 948 de Locote amarillo con AFIDI N° 202217293 (Vcto. 15/06/2022); 93 cajas con 1.860 kilos de Pepino con AFIDI N° 202217993 (Vcto. 19/07/2022); 50 cajas con 1.000 kilos de Berenjena con AFIDI N° 202217992 (Vcto. 19/07/2022); y, 6 cajas con 120 kilos de Calabacin con AFIDI N° 202217994 (Vcto. 17/06/2022), totalizando la cantidad de cajas 578 con 10.152 kilos; de procedencia y origen argentino.

Que, a fs. 19 al 23 de autos obra los Informes de Resultado de Ensayos proporcionados por la Dirección Laboratorios, conforme al siguiente detalle: Informé N° 358, correspondiente al Locote amarillo; 359, correspondiente al Tomate; 360, correspondiente al Locote rojo; 362 correspondiente al Pepino; y 363, correspondiente a la Berenjena.

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 14.- “*Para la importación, admisión temporaria, depósitos en zonas francas o tránsito de productos vegetales se deberá contar con la autorización previa de importación otorgada por la Autoridad de Aplicación*”.

Artículo 17.- “*Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por las autoridades competentes del país origen*”.

Artículo 19.- “*La Autoridad de Aplicación podrá proceder al decomiso y destrucción de productos vegetales que ingresen al país por cualquier medio y bajo cualquier régimen, sin permiso fitosanitario de importación y el certificado fitosanitario del país de origen*”.

Que, el Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, dispone:

Artículo 3°.- “*Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidos por COSAVES MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previa*


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 599-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

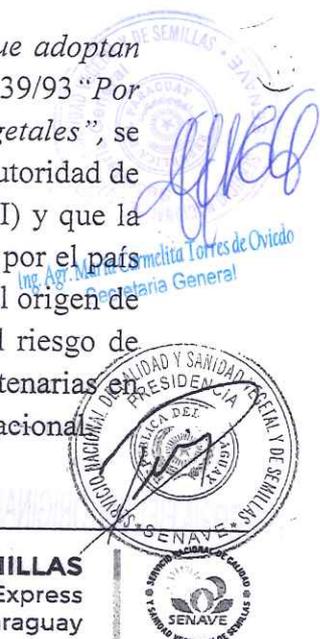
-4-

embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.

Que, de las constancias de autos surge que, los funcionarios técnicos apostados en el Punto de Ingreso ubicado en Itá Enramada, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695/22, procedieron a la verificación de un camión refrigerado que transportaba productos vegetales, consignados a nombre de la importadora O.D.J. S.A., consistente específicamente en 350 cajas de tomate lisa con AFIDI N° 202217997; 500 cajas de Locote Rojo con AFIDI N° 202217483; 150 cajas Locote Amarillo con AFIDI N° 202217293; 150 cajas de Locote amarillo con AFIDI N° 202217993; 100 cajas de Berenjenas con AFIDI N° 202217992; y, 100 cajas de zapatillos con AFIDI N° 202217994, las cuales fueron autorizadas por las documentaciones declaradas con las AFIDIs mencionadas, no obstante, se constató de la existencia de productos vegetales que no fueron debidamente autorizados, por lo que procedieron a la retención y lacrado con precinto de las cargas para su fiscalización exhaustiva. —

Que, por otro lado, en seguimiento de la verificación de las partidas retenidas, conforme al Acta de Fiscalización SENAVE N° 006696/22, se tiene que se constató la existencia de 765 cajas de locotes verdes, que no estaban autorizadas para su importación, en consecuencia, se procedió al decomiso y posterior entrega de la partida en cuestión a los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

Que, lo preceptuado en los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales”, se tiene que previa a la importación de cualquier producto de origen vegetal, la autoridad de aplicación deberá otorgar el Certificado Fitosanitario de Importación (AFIDI) y que la partida deberá contar con el Certificado Fitosanitario de Exportación emitida por el país exportador; tales requisitos son con la finalidad de obtener datos en relación al origen de los productos vegetales y su condición fitosanitaria de manera a prevenir el riesgo de introducción y difusión de enfermedades exóticas emergentes, plagas cuarentenarias en los vegetales, preservando la sanidad vegetal y salud pública en el territorio nacional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 599-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, lo mencionado precedentemente, se desprenden que la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, presumiblemente importó 765 cajas de locotes verdes y 97 cajas de tomates, sin contar con las documentaciones respaldatorias mencionadas más arriba que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal de las mercaderías en el territorio nacional.

Que, en virtud de todo lo expuesto, se reúnen los presupuestos para la instrucción de sumario administrativo a la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, en el marco del debido proceso, para que la misma pueda ejercer su derecho y se pueda deslindar las responsabilidades.

Que, se debe determinar o deslindar la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, como responsable de los productos vegetales que carecían de las documentaciones que acrediten el origen, la calidad, la sanidad y el ingreso legal al territorio nacional, conforme a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales”.

Que, respecto al vencimiento de las AFIDIs N° 202217997 de tomate lisa, y 20221793 de locote amarillo en fecha 10 de junio de 2022, indicado en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 006696/22, se tiene que, en primer lugar, las partidas ingresaron el 10 de junio de 2022, conforme consta en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695/22 y, en segundo lugar, en las autorizaciones referidas se visualizan que las mismas vencían en fechas 14 y 15 de junio de 2022 respectivamente, es decir, la importación se realizó en el plazo oportuno, por consiguiente, no se transgredió ninguna norma.

Que, por último, respecto al excedente de las 97 cajas de tomates lisas que no estaban autorizadas, dado que, conforme al AFIDI N° 202217997, solo se autorizó a la firma O.D.J. S.A, la cantidad de 253 cajas de tomates lisas y en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695/22, constataron la cantidad de 350 cajas.

Que, se debe determinar la responsabilidad a la firma O.D.J. S.A., con RUC 80048958-6, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 599-.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

24 de la Ley-N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

Que, por Providencia DGAJ N° 998/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 709/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, Registro N° 2497, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- **DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, Registro N° 2497, domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco y Picazu de la Ciudad de Asunción, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 14 y 17 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”, y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **DESIGNAR** a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- **DISPONER** el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución SENAVE N° 349/2020, específicamente a que la sumariada deberá informar en su escrito de descargo el correo electrónico, a los efectos de que el Juzgado de

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 599-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA O.D.J. S.A., CON RUC N° 80048958-6, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

Instrucción practique las notificaciones de las demás diligencias, bajo apercibimiento de que no se tendrá por contestada en caso de omisión.

Artículo 4°.- REMITIR copia autenticada de la presente Resolución, a la Unidad Penal Especializada en la Lucha contra el Contrabando del Ministerio Público y a la Unidad Interinstitucional para la Prevención, Combate y Represión del Contrabando (UIC), para conocimiento.

Artículo 5°.- REMITIR copia autenticada de los antecedentes del expedientes, a la Auditoria Interna Institucional y al Departamento de Transparencia y Anticorrupción, a fin de que analicen el procedimiento ejecutado por los funcionarios intervinientes, debido a que, no procedieron al decomiso de la partida que excedía las 97 cajas de tomates lisa que no estaban autorizadas, dado que, conforme al AFIDI N° 202217997, solo se autorizó a la firma O.D.J. S.A., con RUC N° 80048958-6, Registro N° 2497, una partida de 253 cajas de tomates lisas y en el Acta de Fiscalización SENAVE N° 006695/22, constataron que importó un total de 350 cajas de tomates lisas.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Handwritten signature and official stamp of Ing. Agr. Rodrigo González, Presidente. The stamp includes 'SENAVE' and 'SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS'.

RG/ct/mc/rp

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



